



“ 2016 - Año Bicentenario de la Declaración
de la Independencia Nacional ”

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 07 MAR 2016

VISTO el Contrato de Locación de Obra a suscribir entre la Presidencia de la Legislatura de la Provincia y el Sr. Ramón Alejandro VALDEZ D.N.I. N° 24.346.772, responsable de la firma “NUEVA MUSICA PRODUCCIONES”; Y

CONSIDERANDO

Que el señor Ramón Alejandro VALDEZ realizará tareas de difusión de las reuniones de Comisiones Permanentes de Asesoramiento, Sesiones Legislativas, coberturas de las actividades parlamentarias desarrolladas por este Poder Legislativo y la publicación de una aviso institucional.

Que el citado contrato asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 237.500) que serán abonados en NUEVE (9) pagos mensuales de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000) y UNO (1) proporcional que será de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$12.500).

Que la presente contratación se encuadra en lo previsto en el Art. 18, inciso f) de la Ley N° 1015 de Contabilidad, sus Decretos Reglamentarios y Disposición N° 080/04 y modificatorias.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente según lo establecido en la Constitución Provincial y en el Reglamento Interno de la Cámara.

POR ELLO:

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el gasto de la Contratación de Locación de Obra a suscribir entre la Presidencia de la Legislatura de la Provincia y el Sr. Ramón Alejandro VALDEZ D.N.I. N° 24.346.772, responsable de la firma “NUEVA MUSICA PRODUCCIONES”; por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Que el citado contrato asciende a la suma PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 237.500) que serán abonados en NUEVE (9) pagos mensuales de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000) y UNO (1) proporcional que será de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$12.500).

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente debe ser imputado en forma definitiva a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa a los efectos que correspondan. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

114716

Juan Carlos ARCANO
Vicegobernador
Presidencia del Poder Legislativo

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán parte integrante e insular de la Argentina”